REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 01141 – 00 *(Cuaderno principal)*

Sumando lo pedido por el libelista, esto es, $4.284.089 a título de capital, más $1.524.905 por intereses de plazo y unos intereses moratorios sobre el monto del capital vencido desde la exigibilidad de cada cuota hasta la fecha de presentación de la demanda por valor de $6.042.749,45, da un total de las pretensiones de la demanda de $11.851.743,45 equivalente a 13,05 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que conforme a la regla determinante de la competencia contenida en el numeral 1° del artículo 26 y el inciso 2° del artículo 25 del Código General del Proceso se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos[1] en los términos del numeral 1° y parágrafo del artículo 17 *ibidem*, por lo que debe rechazarse la demanda y remitirse a quien se considera competente en aplicación del artículo 90 *ibid.*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por la COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y SERVICIOS MEDINA “EN INTERVENCIÓN” – COOCREDIMED “EN INTERVENCIÓN” en contra de PEDRO ANANIAS HORTÚA PULIDO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 21 /02/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

[1] Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba48a71655fecf98edd18464b431d1d100875ab614908f6f9b59a515136d60a**
Documento generado en 18/02/2022 05:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica